

A. H. N.
S. GUERRA CIVIL
B. 83
2

BOLETIN DEL INSTITUTO



OFICIAL DE CARABINEROS

Año 89 - Segunda Epoca - Núm. 86

Barcelona, 20 de Noviembre de 1938

Dirección y Admón.: Paseo Pi y Margall, 90

SUMARIO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Decreto prorrogando por treinta días más el estado de alarma. — Página 1162.

Otro creando en el Ministerio de Defensa Nacional una Junta Reguladora de Abastecimientos.—Pág. 1162.

Otro creando la Intendencia General de Abastecimientos.—Pág. 1163.

Otro introduciendo con carácter obligatorio y como vía de ensayo el uso del cheque en las transmisiones y pagos de servicios de toda clase. — Página 1164.

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Decreto disponiendo se encargue de la Subsecretaría de Hacienda el Director General del Tesoro, Banca y Ahorro don Antonio Sacristán Colás. — Página 1165.

Otro aceptando la dimisión del cargo de Subdirector General del Instituto.— Página 1165.

Otro suprimiendo el cargo de Subdirector General del Instituto, ejerciéndose, en lo sucesivo, las funciones inspectoras atribuidas a aquél, por el Director General. — Página 1165.

Orden estableciendo las guías de circulación para las pieles, cueros y sus manufacturas y las alpargatas. — Página 1165.

Otra disponiendo quede subsistente en los términos que está redactada la Orden de delegación de despacho y firma de este Departamento que se confirió a la Subsecretaría de este Ministerio. — Página 1165.

Otra circular, designando al Coronel don Mariano Trucharte Samper, para el desempeño de funciones inspectoras delegadas del Director General del Instituto. — Pág. 1165.

Otras confirmando el destino en las Unidades que se indican, a los Mayores don Julián Román Tejado, don Enrique González García y don Guzmán García Alvarez. — Páginas 1165 y 1166.

Otras confirmando y destinando a las Unidades que se expresan, a cinco Capitanes. — Página 1166.

Otra disponiendo el alta administrativa en la Escuela de Capacitación de los Oficiales y Asimilados a Oficial, que se expresan. — Pág. 1166.

Otra confirmando el destino adjudicado a varios Oficiales en distintas Unidades. — Página 1166.

Otras destinando a las Unidades que se citan a tres Tenientes. — Página 1167.

Otras destinando al Cuadro Eventual del Este a varios Tenientes, declarados útiles condicionales. — Páginas 1167 y 1168.

Otras destinando a la Base núm. 1 a dos Tenientes. — Página 1168.

Otras destinando a la Base núm. 2 a dos Tenientes, un Cabo y varios individuos. — Página 1168.

Otras confirmando el destino que desempeñan los Tenientes que se indican. — Páginas 1168 y 1169.

Otra destinando al 8.º Batallón a tres Tenientes. — Página 1169.

Otra destinando al 6.º Batallón a dos Tenientes. — Página 1169.

Otra dejando sin efecto el destino a la Base número 1 del Teniente don Alfredo Olaya Arbona.—Pág. 1169.

Otras disponiendo la vuelta al servicio activo de un Mayor, un Capitán y un Teniente. — Página 1169.

Otra rectificando la de 17 de Octubre último (B. O. núm. 78), por lo que respecta al Teniente don Cecilio Mendo Pallés. — Página 1169.

Otra concediendo el retiro, por edad, al Teniente don Leonardo Solana Martínez. — Página 1169.

Otras rectificando el nombre de un Capitán y un Teniente. — Página 1170.

Otras disponiendo la baja en el Instituto, por los motivos que se citan, de dos Tenientes.—Pág. 1170.

DIRECCION GENERAL DE CARABINEROS

Orden circular disponiendo que todas las Unidades y Servicios de este Instituto remitan los datos que se indican referentes al personal de Herradores-Forjadores. — Pág. 1170

Otra ascendiendo al empleo de Cabo a los alumnos del 7.º curso de las Escuelas de Clases.—Pág. 1170.

Otra disponiendo causen baja en el Instituto varias clases e individuos de tropa declarados inútiles totales. — Página 1173.

Otra disponiendo cause baja en el Instituto el Cabo de la Comandancia de Madrid, Juan Tejero Contento, declarado inútil.—Pág. 1173.

Otras disponiendo el pase a situación de retirados de tres Carabineros. — Páginas 1173 y 1174.

Otra rectificando el nombre de un Cabo del Batallón número 7 de la 3.ª Brigada Mixta, ascendido por méritos de guerra. — Página 1174.

Otra anulando otras de ascenso y de rectificación que hace referencia a dos individuos del 6.º y 8.º Batallón de la 3.ª Brigada Mixta.—Pág. 1174.

Avisos Oficiales. — Página 1174.

JEFATURA DE TRANSPORTES

Orden circular rectificando el nombre del asimilado a Cabo Antonio Juan Mas. — Página 1174.

SERVICIOS SANITARIOS

Ordenes circulares promoviendo al grado inmediato superior a dos Tenientes Médicos de los Servicios Sanitarios. — Páginas 1174 y 1175.

Otra nombrando a don José Barberá Voltás Médico de los Servicios Sanitarios. — Página 1175.

Otra disponiendo que el Capitán Médico de los Servicios Sanitarios don Luis Noguer Molins, cause baja por enfermedad. — Página 1175.

Otra disponiendo pasen a desempeñar el cometido de Sanitarios los Carabineros que se relacionan. — Página 1175.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Decreto nombrando Intendente General de Abastecimientos a don Trifón Gómez San José, Director General de Abastecimientos. — Página 1175.

Orden circular concediendo la Medalla del Deber, por méritos contraídos durante la actual campaña, a un Teniente, un Cabo y cuatro Carabineros. — Página 1175.

SECCION NO OFICIAL

Temas militares. — Página 1176.



DECRETOS

Estado de alarma. - Prórroga

De conformidad con el Consejo de Ministros, y a propuesta de su Presidente, formulada previo acuerdo de la Diputación Permanente de las Cortes, con arreglo a lo preceptuado en el artículo cuarenta y dos de la Constitución,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se prorroga por treinta días más, a partir del 17 de los corrientes, el estado de alarma que se declaró por Decreto de 17 de febrero de 1938 en todo el territorio nacional y plazas de soberanía, Ceuta y Melilla, con sujeción a lo prevenido en la vigente Ley de Orden Público.

Dado en Barcelona, a 16 de Noviembre de 1938.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo
de Ministros,

JUAN NEGRIN Y LOPEZ

(De la "Gaceta de la República"
núm. 321, de 17 Noviembre de 1938.)

...

Junta Reguladora de Abastecimientos Creación

La práctica viene demostrando claramente que la forma más equitativa, eficaz y económica de asegurarse la distribución de los artículos y productos básicos, cuando las circunstancias no consienten que jueguen libremente la oferta y la demanda, es someterla firmemente a una unidad de criterio y dirección, y a un sistema de centralización, que ya parcialmente se ha adoptado por el Gobierno, con éxito indudable.

Sería absurdo, ante los resultados de tal experiencia, no insistir decididamente en el camino emprendido, ampliando el criterio de unificación y extendiéndole a todos aquellos artículos y productos de necesario uso en la vida, a fin de obtener el doble objetivo de aliviar económicamente al Tesoro Público y mantener la distribución en cauces de equidad que permitan mejorar las condiciones de la población civil y militar, atenuando las privaciones y sufrimientos que la guerra impone y que con tan elevado espíritu vienen siendo soportados.

En virtud de lo anteriormente expuesto, de acuerdo con el Consejo de

Ministros, y a propuesta de su Presidente, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Se crea en el Ministerio de Defensa Nacional una Junta Reguladora de Abastecimientos encargada de coordinar la producción con la adquisición, distribución y consumo de los artículos de primera necesidad para la población civil y militar.

Artículo segundo. La Junta Reguladora de Abastecimientos estará presidida por el Ministro de Defensa Nacional y formada por el Intendente General de Abastecimientos y los Subsecretarios de Agricultura y Economía.

A las reuniones que la Junta celebre, podrán asistir, como asesores los elementos técnicos que, en cada caso, estime aquélla oportuno convocar.

Artículo tercero. Serán funciones de la Junta, las siguientes:

a) Coordinar la producción con la adquisición, distribución y consumo de los artículos de primera necesidad para alimentación, uso y vestido, que la Junta estime oportunos, de conformidad con lo que las circunstancias aconsejen.

b) Determinar las necesidades de importación de aquellos artículos, en función de la producción nacional de los mismos y del consumo, importación que se llevará a cabo por las entidades oficiales designadas para ello dentro de las posibilidades con que cuenten.

c) Formular las propuestas oportunas para constituir las reservas de productos que se consideren necesarias al objeto de tener asegurado el abastecimiento general.

d) Estudiar y proponer las resoluciones pertinentes sobre aquellas cuestiones que, en relación a los asuntos que le competen, sean sometidas a su consideración por los elementos interesados, a través del Ministro de Defensa Nacional.

Artículo cuarto. El cumplimiento de los acuerdos que adopte la Junta Reguladora referida, corresponde al Intendente General de Abastecimientos, cuyo cargo es compatible con el Director General de Abastecimientos del Ministerio de Hacienda y Economía.

Artículo quinto. Las Jefaturas administrativas Comarcales de Intendencia Militar, pasarán a depender directamente de la Intendencia General de Abastecimientos y serán reorganizadas por disposición del Ministerio de Defensa Nacional, debiendo figurar en ellas un representante de los Servicios de Agricultura y otro de la Dirección General de Abastecimientos del Ministerio de Hacienda y Economía.

Corresponderá a dichas Jefaturas la adquisición en su totalidad de los artículos que se produzcan en el territorio de su jurisdicción, calificados como de primera necesidad por la Junta

Reguladora de Abastecimientos, poniéndolos a disposición de la Intendencia general con destino al mantenimiento de la población militar y civil previa fijación de los cupos correspondientes a una y otra.

Artículo sexto. Los productores de los artículos expresados vienen obligados, salvo las excepciones que al efecto se señalen, a venderlos exclusivamente al Estado, a través de los organismos a que se refiere el artículo anterior.

Los infractores serán castigados con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de veintisiete de Agosto de mil novecientos treinta y siete, sin perjuicio de aplicarles la sanción militar que corresponda.

El comercio de los productos no comprendidos en el apartado a) del artículo tercero de este Decreto, seguirá realizándose libremente sin otras limitaciones que las que se deriven del riguroso cumplimiento de las tasas que para los mismos se hayan establecido.

Artículo séptimo. Se establecerán tres tipos de racionamiento: uno para los combatientes, otro para las fuerzas armadas de la retaguardia y otro para la población civil.

La alimentación infantil, la hospitalaria, la de los obreros sometidos a un trabajo intensivo en industrias de guerra y la de las grandes poblaciones que atraviesen circunstancias especiales, será atendida adecuadamente y con preferencia a la del resto de la población civil.

Artículo octavo. Con carácter temporal podrán ser nombrados Inspectores encargados de vigilar el desenvolvimiento de la producción nacional, con arreglo a las instrucciones que les transmitan los organismos designados por este Decreto para llevar a cabo la adquisición de artículos de primera necesidad.

Tendrán derecho preferente para desempeñar dichos cargos, los mutilados de guerra que por sus conocimientos de los asuntos que se trata sean aptos para aquel servicio.

Artículo noveno. Por la Presidencia del Consejo de Ministros se dictarán las órdenes oportunas para el desarrollo del contenido de esta disposición.

Artículo décimo. Queda derogado cuanto se oponga a lo dispuesto en el presente Decreto, del cual se dará cuenta a las Cortes.

Dado en Barcelona, a dieciséis de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo
de Ministros,
JUAN NEGRIN Y LOPEZ

(De la "Gaceta de la República"
núm. 321, de 17 Noviembre de 1938.)

Intendencia
mientos.

Siendo
Institución
cargo la
mercial y
litares, es
trascenden
rra como l
tores econ
modo impo
influjo y p

La exp
reorganiza
organizaci
su misión
de eficacia

Han de
tendencia
fin se crea
mún a tod
del Estado
sustancial
tual, en el
su Intende

un robuste
aumentand
en una sc
ello se pr
dispersión
relaciones
nacionales

coordinand
cada uno d
nomía púb

Es neces
dencia Mi
en el enca
tro de la
cional. Se
doble func
des de los
aspecto no

el aplicar
distribuci
su satisf
tencia de
la Econom
lla de dich

tenso apre
fuerzas ec
industriales,
merciales.

Pieza f
de ser la
real, inter
indispensa
sable.

Para p
crea una
ple. Una
dente Ins
un robust
directa p
ramas en
según sus
cieros de
nistros d
tario, Tra
Intendenc
la Inspecc
Tal es
Decreto, c
ral desen

Para p
crea una
ple. Una
dente Ins
un robust
directa p
ramas en
según sus
cieros de
nistros d
tario, Tra
Intendenc
la Inspecc
Tal es
Decreto, c
ral desen

Para p
crea una
ple. Una
dente Ins
un robust
directa p
ramas en
según sus
cieros de
nistros d
tario, Tra
Intendenc
la Inspecc
Tal es
Decreto, c
ral desen

Para p
crea una
ple. Una
dente Ins
un robust
directa p
ramas en
según sus
cieros de
nistros d
tario, Tra
Intendenc
la Inspecc
Tal es
Decreto, c
ral desen

Para p
crea una
ple. Una
dente Ins
un robust
directa p
ramas en
según sus
cieros de
nistros d
tario, Tra
Intendenc
la Inspecc
Tal es
Decreto, c
ral desen

Intendencia General de Abastecimientos. - Creación. - Carabineros

Siendo la Intendencia Militar la Institución del Estado que tiene a su cargo la función administrativa, comercial y contable de sus órganos militares, es evidente su importancia y trascendencia en una situación de guerra como la actual en la que los factores económicos comparten de un modo importante con los militares su influjo y poderío.

La experiencia recogida aconseja reorganizar este servicio, dotándole de organización que le permita cumplir su misión con el mayor grado posible de eficacia.

Han de tener los servicios de Intendencia militar una unidad y a este fin se crea una sola Intendencia, común a todos los Organismos armados del Estado. Implica esto un cambio sustancial con respecto al régimen actual, en el que cada Organismo tiene su Intendencia. De él ha de derivarse un robustecimiento de la Institución, aumentando su eficacia al concentrar en una sola mano su dirección. Con ello se propone acabar con la actual dispersión de servicios y facilitar sus relaciones con las demás actividades nacionales, aprovechando mejor y coordinando el esfuerzo de todos y cada uno de los organismos de la Economía pública y privada.

Es necesario, también, que la Intendencia Militar desarrolle su actuación en el encaje y el enlace adecuado dentro de la órbita de la Economía Nacional. Se le confiere a este efecto la doble función de señalar las necesidades de los Organismos armados en su aspecto no bélico o sea económico, y el aplicar por medio de una adecuada distribución, los medios idóneos para su satisfacción, siendo de la competencia de los Organismos rectores de la Economía Nacional proveer a aquella de dichos medios, mediante un intenso aprovechamiento integral de las fuerzas económicas de la Nación: industriales, mineras, agrícolas y comerciales.

Pieza fundamental del sistema ha de ser la existencia de una Inspección real, intensa y efectiva, complemento indispensable de toda acción responsable.

Para posibilitar tales propósitos se crea una Organización de sistema simple. Una autoridad máxima, el Intendente Inspector general, apoyado en un robusto Secretariado y en conexión directa por su conducto con las seis ramas en que la Institución se divide, según sus finalidades: Servicios financieros de Abastecimientos, de Suministros de Material no bélico, Sanitario, Transportes y Patrimonial. Del Intendente general dependerá también la Inspección de todos los servicios.

Tal es el fundamento del presente Decreto, que habrá de tener su natural desenvolvimiento en otras disposi-

ciones legales, especialmente en la que determine los contenidos concretos de cada servicio, evitando duplicidades y lagunas, así como en los correspondientes a Reglamentos de organización interior y de procedimiento.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Se crea la Intendencia General de Abastecimientos que, independientemente de las funciones que puedan asignársele en orden al abastecimiento de la población civil, tendrá a su cargo las funciones administrativas, comercial y contable, en cuanto se refiere a proveer a las necesidades de alimentación, vestuario y equipos de los siguientes organismos:

- a) Los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire.
- b) El Cuerpo de Carabineros del Ministerio de Hacienda y Economía.
- c) El Cuerpo de Seguridad del Ministerio de la Gobernación.
- d) Los servicios directamente relacionados y dependientes del Ministerio de Defensa Nacional, que por Orden ministerial se determinen expresamente.

Artículo segundo. La Intendencia General de Abastecimientos tendrá a su cargo los siguientes servicios:

- a) Financiero: Habilitación, Intervención, Ordenación, Pagaduría, Contabilidad general.
- b) Abastecimientos: Artículos de comer, beber y arder, incluidos los piensos para el ganado.
- c) Material no bélico: Vestuario, equipos, acuartelamiento, campamento, varios.
- d) Sanitarios: Hospitales, establecimientos sanitarios.
- e) Transportes: Servicio administrativo, esencias y grasas.
- f) Patrimonial: Propiedades, alquileres, requisas (incautaciones y ocupaciones).

Artículo tercero. La Intendencia General de Abastecimientos actuará en todo el territorio leal a la República, que será dividido en tantas zonas como Ejércitos. La Organización interior de cada zona se determinará en las disposiciones complementarias de este Decreto, que al efecto se dicten.

Artículo cuarto. Al frente de la Intendencia General de Abastecimientos, a las órdenes directas del Ministerio de Defensa Nacional, habrá una Intendencia general, autoridad máxima de la Institución, de quien dependerán todos los organismos, servicios y personal de la Intendencia Militar. El Intendente General tendrá la categoría administrativa de un subsecretario y la jerarquía militar correspondiente a dicho cargo en el Ministerio de Defensa Nacional. Será nombrado por Decreto, a propuesta del Ministerio de Defensa Nacional.

Artículo quinto. Los Servicios centrales de la Intendencia General de Abastecimientos comprenderán:

- a) Un Secretariado general, a cuyo frente se hallará un Secretario general, nombrado por Orden ministerial.
- b) Una división administrativa por cada Servicio de los que tiene a su cargo la Intendencia General.

Al frente de cada división habrá un Jefe, designado por Orden ministerial. Las divisiones de que se trata se subdividirán en Secciones y Negociados, según aconseje el buen funcionamiento de los servicios.

Artículo sexto. Bajo la dependencia directa del Intendente General de Abastecimientos, seguirá funcionando la Inspección general de los servicios de Intendencia militar, a cuyo frente habrá un Inspector, nombrado por Orden ministerial.

Artículo séptimo. Serán funciones de la Intendencia General de Abastecimientos, las siguientes:

- a) Establecer, de acuerdo con el Estado Mayor Central, los planes de necesidades respectivas, con tiempo y para plazos prudenciales.
- b) Fijar las condiciones que deban reunir los productos que se adquieran y velar porque los recibidos tengan las exigidas.
- c) Dictar las normas de distribución de los productos y cuidar de llevarlas a efecto.

Artículo octavo. Por la Intendencia General de Abastecimientos se transmitirán a los organismos competentes de la economía nacional los planes de necesidades que se establezcan al objeto de que se atiendan por dichos Organismos adecuadamente.

Artículo noveno. Se autoriza al Ministro de Defensa Nacional para dictar las disposiciones que determinen los contenidos concretos de cada servicio de la Intendencia General de Abastecimientos, el acoplamiento a la nueva organización de los servicios, funciones y personal de la actual organización administrativa, así como el régimen financiero y patrimonial de la Intendencia expresada y cuantas disposiciones se estimen necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

Artículo décimo. Queda disuelta la Junta de Compras de Material.

Artículo undécimo. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo prevenido en el presente Decreto, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en la "Gaceta de la República" y del cual se dará cuenta a las Cortes.

Artículo transitorio. Los diversos servicios de Intendencia a que se refiere el presente Decreto pasarán a depender del Intendente General de Abastecimientos desde la publicación de aquél en la "Gaceta de la República", si bien funcionarán con arreglo a sus actuales normas, en tanto no se dicten las disposiciones regla-

mentarias conducentes a coordinar su desenvolvimiento con lo establecido en este Decreto.

El Ministerio de Defensa Nacional dictará dichas disposiciones en plazo no superior a un mes, contado a partir de la publicación de este Decreto en la "Gaceta de la República".

Dado en Barcelona, a dieciséis de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo
de Ministros,
JUAN NEGRIN Y LOPEZ

(De la "Gaceta de la República"
núm. 321, de 17 Noviembre de 1938.)

...

Pago por medio de cheque, de servicios de toda clase

Uno de los hechos que merece ser destacado en el momento presente, es la decisión del público para encomendar la custodia y administración de su dinero a los establecimientos bancarios y Cajas de Ahorro, demostrando con ello no sólo cómo su fino instinto percibe que con tal proceder colabora a la buena marcha de la economía nacional en período tan agudo como por el que atravesamos, sino también, la confianza que le inspira un sistema bancario que funciona bajo la tutela y vigilancia de los órganos de la República sin perder la peculiaridad de sus características.

Tal fenómeno, que se ha reflejado en un elevadísimo incremento en las cuentas corrientes y depósitos en los establecimientos bancarios y Cajas de Ahorro, que llega a alcanzar cifras que nunca se han conocido ni en los momentos de mayor prosperidad de la banca española, debe ser considerado como un avance en el progreso cultural de nuestro pueblo, como tantos otros que se han producido en el curso del prodigioso levantamiento del pueblo español contra la invasión extranjera.

Importa a una obra de Gobierno dirigir y aprovechar fenómenos de esta naturaleza hasta sus máximas consecuencias. Y por ello, se estima de alta oportunidad hacer un ensayo para introducir en la costumbre del público que ha tomado el hábito de depositar su dinero en la Banca, la práctica y el uso del cheque en las transacciones mercantiles y pagos de servicios de toda clase con el fin de conseguir aquel grado de flexibilidad en la circulación de estos medios de pago, que se practica en los países de mejor desarrollo comercial. La rara peculiaridad del momento porque atraviesa nuestro pueblo, dará lugar a que tales instituciones se difundan democráticamente entre todas las clases sociales, incluso entre aquellas de situación económica más modesta, en vez de seguir siendo, como hasta aho-

ra, un instrumento que parecía ser privativo de las clases sociales más adineradas. Para conseguir este efecto, es menester introducir algunas modificaciones en la legislación penal, que aseguren la circulación de los cheques según normas de la más exacta probidad. Y, por otra parte, declarar obligatoria la aplicación de este sistema a determinadas clases de pago, a fin de constituir un fuerte estímulo para que el público vaya habituándose a las ventajas de realizar sus operaciones de pago por este método.

En su virtud, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar:

Artículo primero. Se reputará como constitutivo de delito de estafa el hecho de emitir o librar mandatos de pago conocidos con el nombre de cheques o talones contra cuentas corrientes, sin tener en el Establecimiento bancario, contra quien se emiten, provisión de fondos suficientes para que sean atendidos; así como también el retirar, por cualquier forma o método, la provisión de fondos necesaria para atenderlos, sin que hubieran transcurrido desde su emisión los plazos de cinco y ocho días establecidos en el artículo quinientos treinta y siete del Código de Comercio. Los Tribunales podrán apreciar como hecho constitutivo, también de delito de estafa, el agotar la provisión para cubrir cheques librados aún después de transcurridos los plazos señalados en el artículo quinientos treinta y siete del Código de Comercio, si por las circunstancias del caso fuera de apreciar que la operación se hizo con ánimo de lesionar los intereses de los tenedores de cheques librados con anterioridad.

Artículo segundo. Los servicios de la Administración pública; los de las Regiones autónomas; los de las Corporaciones locales de toda clase, así como las entidades o empresas concesionarias de servicios públicos, que mantengan con cada uno de los usuarios una relación sucesiva de servicio, vendrán obligados a admitir, para el cobro de toda clase de contribuciones, impuestos, tasas o servicios, cheques o talones que cruzarán para su cobro con arreglo a los términos del artículo quinientos cuarenta y uno del Código de Comercio y para su ingreso en cuenta corriente.

Igualmente podrán ser abonados, mediante cheque, el importe de alquileres o rentas de fincas rústicas o urbanas.

Todos los servicios dependientes de la Administración pública del Estado, de las Regiones autónomas, Corporaciones locales, Sociedades, Empresas y casas de comercio establecidas vendrán obligados a realizar todos los pagos a que den lugar sus operaciones o su comercio, superiores a la suma de mil pesetas, por medio de cheque cru-

zado pagadero contra su cuenta corriente.

Se exceptúan de la obligatoriedad de esta norma los pagos de sueldos o remuneraciones al personal de toda clase, cuyos perceptores perciban un total inferior a dos mil pesetas. Sin embargo, en las percepciones superiores a mil pesetas e inferiores a dos mil, deberá ser satisfecha mediante cheque, la cuarta parte del importe de la percepción.

A los efectos de las normas contenidas en los párrafos anteriores se sumarán las percepciones que reciba cada titular como sueldo o salario, o gratificación o gastos de un mismo Organismo o empresa, aunque se perciban por distintos conceptos o figuren en diferentes nóminas.

Artículo tercero. Los establecimientos bancarios de toda clase vendrán obligados a certificar, sobre los talones expedidos a su cargo, de la existencia de provisión bastante para cubrir el cheque o talón, anotando en cuenta corriente la expedición del mismo.

Artículo cuarto. La infracción de las disposiciones contenidas en los dos párrafos anteriores será sancionada disciplinariamente como falta grave, cuando se trate de funcionarios de la Administración pública, y, en los demás casos, con multa de mil a cincuenta mil pesetas que determinará el Ministro de Hacienda y Economía, teniendo en cuenta el importe de la infracción y demás circunstancias que concurren en la misma.

Los Inspectores al Servicio de la Hacienda pública, serán los encargados de vigilar el cumplimiento de esta disposición, y quedarán facultados para apreciar discrecionalmente los casos de simulación por fraccionamiento de pagos, a los efectos de calificar el incumplimiento de estas normas.

Artículo quinto. Las reglas establecidas en los artículos anteriores no significarán ninguna restricción en el uso de las cuentas corrientes y depósitos en Establecimientos bancarios y Cajas de Ahorro tal como la regulan las disposiciones vigentes. Ni podrán tampoco utilizarse por los Inspectores de Hacienda como base para la investigación del cumplimiento de estas normas, el movimiento de ingresos, saldos o compensación que se registra en los Establecimientos bancarios y Cajas de Ahorro.

Artículo sexto. Se autoriza al Ministro de Hacienda y Economía, para dictar las disposiciones necesarias a la ejecución de este Decreto, del que se dará cuenta a las Cortes.

Dado en Barcelona, a dieciséis de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo
de Ministros,
JUAN NEGRIN Y LOPEZ

(De la "Gaceta de la República"
núm. 321, de 17 Noviembre de 1938.)

Ministe



DECRE

Subs

De acu
nistros, y
da y Econ
Vengo e
la Subsec
rector Ge
Ahorro, d
quien cont
este cargo

Dado e
Noviembre
y ocho.

El Mini

FRANCIS

(De la
núm. 321,

Subdire

De acu
nistros, y
y Econom
Vengo
cargo de S
tituto de
Coronel d
Dado e
Noviembre
y ocho.

El Mini

FRANCIS

(De la
núm. 322,

Subdirecto

Creada
Dirección
jurisdicción
y Levante
de Subdir
tituto. En
el Consejo
del de Ha
Vengo
Artículo
Instituto
Subdirecto
do por D
en curso,

Ministerio de Hacienda y Economía



DECRETO

Altos cargos Subsecretario de Hacienda

De acuerdo con el Consejo de Ministros, y a propuesta del de Hacienda y Economía,

Vengo en disponer se encargue de la Subsecretaría de Hacienda el Director General del Tesoro, Banca y Ahorro, don Antonio Sacristán Colás, quien continuará en el desempeño de este cargo.

Dado en Barcelona, a dieciséis de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Hacienda y Economía,

FRANCISCO MENDEZ ASPE

(De la "Gaceta de la República" núm. 321, de 17 Noviembre de 1938.)

Subdirector General. - Dimisión

De acuerdo con el Consejo de Ministros, y a propuesta del de Hacienda y Economía,

Vengo en aceptar la dimisión del cargo de Subdirector General del Instituto de Carabineros, al Teniente Coronel don Fernando Sabio Dutoit.

Dado en Barcelona, a dieciséis de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Hacienda y Economía,

FRANCISCO MENDEZ ASPE

(De la "Gaceta de la República" núm. 322, de 18 Noviembre de 1938.)

Subdirector General. - Supresión de cargo

Creada la Jefatura Delegada de la Dirección General de Carabineros, con jurisdicción en las zonas Centro, Sur y Levante, resulta innecesario el cargo de Subdirector General de dicho Instituto. En su virtud, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y a propuesta del de Hacienda y Economía,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Se suprime en el Instituto de Carabineros el cargo de Subdirector General del mismo, creado por Decreto de 4 de Enero del año en curso, ejerciéndose, en lo sucesivo,

las funciones inspectoras atribuidas a aquél, por el Director General, quien podrá delegar en un Coronel de dicho Cuerpo, conforme a lo establecido en el párrafo tercero del artículo quinto del Decreto de cinco de Julio de mil novecientos treinta y siete.

Artículo segundo. El presente Decreto, del que se dará cuenta a las Cortes, entrará en vigor desde la fecha de su publicación en la "Gaceta de la República".

Dado en Barcelona, a dieciséis de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Hacienda y Economía,

FRANCISCO MENDEZ ASPE

(De la "Gaceta de la República" núm. 322, de 18 Noviembre de 1938.)

ORDENES

Alpargatas. - Pielés. - Cueros Guías

Ilmo. Sr.: Interin se regula el comercio y aprovechamiento más adecuado de las pieles, cueros y sus manufacturas y ante la necesidad de evitar la especulación sobre aquellos productos y de procurar que no falten los que precise el Ejército,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Primero. A partir de la publicación de esta Orden en la "Gaceta de la República", las pieles, cueros y sus manufacturas, y las alpargatas, deberán circular en todo el territorio leal a la República, acompañados de guía expedida por la Dirección General de Abastecimientos.

Segundo. La Dirección General de Abastecimientos, siguiendo las instrucciones que le transmitan los organismos competentes del Ministerio de Defensa Nacional en relación a las necesidades militares de dichos artículos, regulará la expedición de las guías de circulación expresadas.

Tercero. Los infractores de lo prevenido en la presente Orden serán sancionados de acuerdo con el procedimiento establecido en el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Agosto de 1937 y Orden del Ministerio de Hacienda y Economía de 13 de Enero último.

Lo que comunico a V. I., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 16 de Noviembre de 1938.

P. D.,

DEMETRIO D. TORRES

Ilmos Sres. Directores Generales de Abastecimientos y de Industria.

(De la "Gaceta de la República" núm. 322, de 18 Noviembre de 1938.)

Subsecretaría. - Delegación de firma

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto con esta fecha que quede subsistente en los términos que está redactada la Orden de delegación de despacho y firma de este Departamento que se confirió a esa Subsecretaría con fecha 6 de Abril del año actual ("Gaceta" del día 8).

Lo que tengo el gusto de comunicar a V. I., para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 17 de Noviembre de 1938.

FRANCISCO MENDEZ ASPE

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

(De la "Gaceta de la República" núm. 322, de 18 Noviembre de 1938.)

ORDENES CIRCULARES

DESTINOS Y TRASLADOS

Ilmo. Sr.: Suprimido el cargo de Subdirector General en el Instituto de Carabineros, por Decreto de esta fecha,

Este Ministerio, conformándose con la propuesta hecha por la Dirección General del expresado Instituto, ha resuelto nombrar al Coronel del mismo, don Mariano Trucharte Samper, para el ejercicio de las funciones inspectoras delegadas que el Decreto de referencia menciona, quedando así restablecido lo preceptuado sobre el particular en la Orden de este Departamento de 9 de Junio de 1937 ("Gaceta" número 161), que organizó las diferentes dependencias y servicios del Centro directivo de aquel Instituto.

Lo que se comunica a V. I., para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 18 de Noviembre de 1938.

F. MENDEZ ASPE

Señores...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto confirmar el destino a la Comandancia de Madrid, del Mayor de Carabineros don Julián Román Tejado, declarado útil condicional, cuyo destino le ha sido adjudicado por la Jefatura Delegada de la Dirección General de dicho Instituto en la Zona Centro, Sur y Levante.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 17 de Noviembre de 1938.

P. D.,

ANTONIO SACRISTAN

Señores...

"Gaceta de la República" núm. 322, de 18 Noviembre de 1938.)

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Carabineros,

Ha resuelto confirmar en el mando del Batallón número 19, al Mayor de dicho Instituto don Enrique González García, el que ya viene ejerciéndolo con carácter provisional, cuya alteración tendrá efectos administrativos en la revista del próximo mes de Diciembre.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 17 de Noviembre de 1938.

P. D.,

ANTONIO SACRISTAN

Señores...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Carabineros,

Ha resuelto confirmar en el mando del Batallón número 35, al Mayor de dicho Instituto don Guzmán García Alvarez, el que ya viene ejerciéndolo con carácter provisional, cuya alteración tendrá efectos administrativos a partir de la revista del próximo mes de Diciembre.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 17 de Noviembre de 1938.

P. D.,

ANTONIO SACRISTAN

Señores...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto confirmar el destino a la Comandancia de Valencia, del Capitán de Carabineros don Cristóbal Rodríguez Romera, perteneciente a la de Ripoll, cuyo destino le ha sido adjudicado por la Jefatura Delegada de la Dirección General de dicho Instituto en la Zona Centro, Sur y Levante.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 17 de Noviembre de 1938.

P. D.,

ANTONIO SACRISTAN

Señores...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Capitán de Carabineros don Andrés Fernández Rodríguez, perteneciente al 26 Batallón de la 179 Brigada Mixta, sea destinado a la Comandancia de Figueras, en la que causará alta en la revista del próximo mes; debiendo designar el Jefe de la Base de Organización e Instrucción número 2, otro Capitán que sustituya al anterior en el mencionado Batallón y dar cuenta a los debidos efectos de confirmación.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 17 de Noviembre de 1938.

P. D.,

ANTONIO SACRISTAN

Señores...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto confirmar el destino a la Jefatura de las Fuerzas del Sur, del Capitán de Carabineros don Manuel Vázquez Massana, perteneciente a la Comandancia de Murcia, cuyo destino le ha sido adjudicado por la Delegación de la Dirección General de dicho Instituto en la Zona Centro, Sur y Levante.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 17 de Noviembre de 1938.

P. D.,

ANTONIO SACRISTAN

Señores...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto confirmar el destino a la Agrupación Norte de Defensa de Costas, que ya desempeñaba como Teniente, del Capitán de Carabineros don Juan Gómez Olalla, promovido a este empleo por Orden de 5 del actual (BOLETIN OFICIAL número 83); debiendo continuar adscrito administrativamente a la Dirección General de dicho Instituto.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 17 de Noviembre de 1938.

P. D.,

ANTONIO SACRISTAN

Señores...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto confirmar el destino al 27 Batallón de la 87 Brigada Mixta, adjudicado por el Jefe de la misma, al Capitán de Carabineros don Antonio Borreguero Cenizo; debiendo surtir esta disposición efectos administrativos desde la revista del presente mes.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 17 de Noviembre de 1938.

P. D.,

ANTONIO SACRISTAN

Señores...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que los Oficiales y Asimilados a Oficiales de Carabineros comprendidos en la siguiente relación, que comienza con don Alberto García del Diestro y

termina con don José Laporta Boronat, causen baja en la Dirección General de dicho Instituto y alta en la Escuela de Capacitación de Jefes y Capitanes, a los efectos determinados en la Orden de 31 del mes anterior (BOLETIN OFICIAL número 81); cuya alteración tendrá lugar a partir de la revista del presente mes.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 17 de Noviembre de 1938.

P. D.,

ANTONIO SACRISTAN

Señores...

RELACION QUE SE CITA

Capitanes

Don Alberto García del Diestro Nardiz
Don Juan Palacios Estrada

Considerados como Capitanes

Don Pedro Martul Rey
Don Romualdo Sánchez Granados

Delegado

Don Juan Sanz Lorente

Tenientes

Don Rafael Jiménez Pérez
Don Francisco Fernández Rodríguez
Don Hipólito Dolado Latorre
Don Diego Pérez Fernández
Don José Castañedo Cúndaro

Asimilado a Teniente

Don Juan Laporta Boronat

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que los Oficiales de Carabineros comprendidos en la siguiente relación, que comienza con don Antonio Pascual Navas y termina con don Manuel Castillo García, queden confirmados en el destino que a cada uno se le señala, adjudicado por la Jefatura Delegada de la Dirección General de dicho Instituto en la Zona Centro, Sur y Levante.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 17 de Noviembre de 1938.

P. D.,

ANTONIO SACRISTAN

Señores...

RELACION QUE SE CITA

Capitanes

Don Antonio Pascual Navas, procedente de la 211 Brigada Mixta y posteriormente adscrito a la Base número 1, a la Comandancia de Murcia, como útil condicional, en virtud de dictamen del Tribunal Médico que le ha reconocido.

Don Ramón Gómez Estévez, procedente de la 87 Brigada Mixta y posteriormente adscrito a la Base número 1, a la Comandancia de Murcia, como útil condicional, por igual motivo que el anterior.

Don Vivero calá, de la 1.ª mandancia condicional.

Don Pedro extinguida, 1.ª mandancia condicional.

Don Juan mandancia condicional.

Don José Base número

Almería, con

Don Julio llón número

Madrid.

Don Barto 45 Batallón,

drid.

Don José llón número

Madrid.

Don Rafa dente de pl

la Base núm

Don Juan dente de pl

la Base núm

Don Ramo cedente del

mente adsc

a la Coman

útil condic

Don José dente de la

teriormente

mero 1, a la

como útil c

Don Eduar

la Base núm

de Murcia,

Don Joaq Base número

Madrid, con

Don Juan se número

Madrid, con

Don Anto Base número

Madrid, no

ser adaptab

Don Vale Batallón, a

drid.

Don José Batallón, a

drid.

Don Rica 44 Batallón,

drid.

Don Alfo Batallón, a

drid.

Don Mar Batallón, a

drid.

Ilmo. Sr. to que el T Eloy Salce la Comand nado a la



Don Vivencio de la Guardia Alcalá, de la Base número 1, a la Comandancia de Madrid, como útil condicional.

Don Pedro Ubeda Monedero, de la extinguida Base de Lorca, a la Comandancia de Madrid.

Don Juan García López, de la Comandancia de Murcia, a la de Madrid.

Don José Castro Martínez, de la Base número 1, a la Comandancia de Almería, como útil condicional.

Don Julio Peyró Morera, del Batallón número 44, a la Comandancia de Madrid.

Don Bartolomé Sánchez Castro, del 45 Batallón, a la Comandancia de Madrid.

Don José Arocás Gómez, del Batallón número 45, a la Comandancia de Madrid.

Tenientes

Don Rafael Santos Alberca, excedente de plantilla del 37 Batallón, a la Base número 1.

Don Juan Rodríguez García, excedente de plantilla del 37 Batallón, a la Base número 1.

Don Ramón Benavides Pareja, procedente del 24 Batallón y posteriormente adscrito a la Base número 1, a la Comandancia de Murcia, como útil condicional.

Don José Galcerá Ordura, procedente de la 87 Brigada Mixta y posteriormente adscrito a la Base número 1, a la Comandancia de Murcia, como útil condicional.

Don Eduardo Carbonell Ventura, de la Base número 1, a la Comandancia de Murcia, como útil condicional.

Don Joaquín Gargallo Bayo, de la Base número 1, a la Comandancia de Madrid, como útil condicional.

Don Juan Morillo Gálvez, de la Base número 1, a la Comandancia de Madrid, como útil condicional.

Don Antonio López Clemente, de la Base número 1, a la Comandancia de Madrid, no obstante su inutilidad, por ser adaptable para servicios generales.

Don Valeriano Torres Torres, del 44 Batallón, a la Comandancia de Madrid.

Don José Espinosa Aranda, del 44 Batallón, a la Comandancia de Madrid.

Don Ricardo Bautista Cobacho, del 44 Batallón, a la Comandancia de Madrid.

Don Alfonso Figueroa Fretes, del 44 Batallón, a la Comandancia de Madrid.

Don Manuel Castillo García, del 44 Batallón, a la Comandancia de Madrid.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Teniente de Carabineros don Eloy Salces Paredes, perteneciente a la Comandancia de Ripoll, sea destinado a la de Barcelona, en la que

causará alta en la revista del próximo mes.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 17 de Noviembre de 1938.

P. D.,

ANTONIO SACRISTAN

Señores...

...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que los Tenientes de Carabineros don Diego Pérez Fernández y don Félix González Brañas, pertenecientes a la Escuela de Capacitación de Jefes y Capitanes y al Batallón número 31, respectivamente, pasen a prestar sus servicios al Destacamento de fuerzas adscrito a la Comandancia de Figueras; debiendo incorporarse al mismo con la posible urgencia y surtir efectos administrativos esta disposición desde la revista de Diciembre próximo.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 17 de Noviembre de 1938.

P. D.,

ANTONIO SACRISTAN

Señores...

...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Teniente de Carabineros don Severiano Alvarez Rodríguez, perteneciente al 40 Batallón de la 179 Brigada, pase al Cuadro Eventual del Este, afecto a la Base de Organización e Instrucción número 2, como incurso en el apartado b) de la Orden circular de 17 del mes anterior (BOLETIN OFICIAL número 78); debiendo quedar adscrito a la Pagaduría del Distrito de Cataluña desde la revista del presente mes.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 17 de Noviembre de 1938.

P. D.,

ANTONIO SACRISTAN

Señores...

...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Teniente de Carabineros don Manuel Santiaño Palmero, perteneciente al Batallón 47, sea destinado al Cuadro Eventual del Este, "Grupo B", el que causará alta en la revista del próximo Diciembre.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 17 de Noviembre de 1938.

P. D.,

ANTONIO SACRISTAN

Señores...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Teniente de Carabineros don Juan Doménech Usieto, perteneciente al 8.º Batallón de la 3.ª Brigada Mixta, pase al Cuadro Eventual del Este, afecto a la Base de Organización e Instrucción número 2, como incurso en el apartado b), artículo 3.º de la Orden circular de 17 del mes anterior (BOLETIN OFICIAL número 78); debiendo quedar adscrito a la Pagaduría del Distrito de Cataluña.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 17 de Noviembre de 1938.

P. D.,

ANTONIO SACRISTAN

Señores...

...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Teniente de Carabineros don Indalecio Torres Cortés, perteneciente a la Jefatura Central de Transportes, pase al Cuadro Eventual del Este, afecto a la Base de Organización e Instrucción número 2, como incurso en el apartado b), artículo 3.º de la Orden circular de 17 del mes anterior (BOLETIN OFICIAL número 78); debiendo quedar adscrito a la Pagaduría del Distrito de Cataluña.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 17 de Noviembre de 1938.

P. D.,

ANTONIO SACRISTAN

Señores...

...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Teniente de Carabineros don José Boscá Lauder, perteneciente a la Base de Organización e Instrucción número 2, pase al Cuadro Eventual del Este, afecto a la misma, como incurso en el apartado b), artículo 3.º de la Orden circular de 17 del mes anterior (BOLETIN OFICIAL número 78); debiendo quedar adscrito a la Pagaduría del Distrito de Cataluña.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 17 de Noviembre de 1938.

P. D.,

ANTONIO SACRISTAN

Señores...

...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Teniente de Carabineros don Victoriano Porres Fernández, perteneciente al 23 Batallón de la 87 Brigada Mixta, pase al Cuadro Eventual del Este, afecto a la Base de Organización e Instrucción número 2, como incurso en el apartado b), artículo 3.º de la Orden circular de 17 del mes

anterior (BOLETIN OFICIAL número 78); debiendo quedar adscrito a la Pagaduría del Distrito de Cataluña.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 17 de Noviembre de 1938.

P. D.,
ANTONIO SACRISTAN

Señores...

...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Teniente de Carabineros don José Asensio Mateo, perteneciente al 26 Batallón de la 179 Brigada Mixta, pase al Cuadro Eventual del Este, afecto a la Base de Organización e Instrucción número 2, como incurso en el apartado b), artículo 3.º de la Orden circular de 17 del mes anterior (BOLETIN OFICIAL número 78); debiendo quedar adscrito a la Pagaduría del Distrito de Cataluña.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 17 de Noviembre de 1938.

P. D.,
ANTONIO SACRISTAN

Señores...

...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Teniente de Carabineros don José Muñoz Conca, que, procedente de la 3.ª Brigada Mixta, se halla actualmente hospitalizado en Camprodón, pase destinado a la Base de Organización e Instrucción número 1, a la que deberá incorporarse una vez dado de alta, para ser encuadrado donde las necesidades del servicio lo aconsejen.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 17 de Noviembre de 1938.

P. D.,
ANTONIO SACRISTAN

Señores...

...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Teniente de Carabineros don Mariano Adán Mariscal, que, procedente de la 3.ª Brigada Mixta, se halla actualmente hospitalizado en Camprodón, pase destinado a la Base de Organización e Instrucción número 1, a la que deberá incorporarse una vez dado de alta, para ser encuadrado donde las necesidades del servicio lo aconsejen.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 17 de Noviembre de 1938.

P. D.,
ANTONIO SACRISTAN

Señores...

...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Teniente de Carabineros don Clemente Sanz Santamaría, perteneciente a la Dirección General de dicho Instituto, sea destinado a la Base de Organización e Instrucción número 2, para desempeñar en la misma los servicios que le sean encomendados.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 17 de Noviembre de 1938.

P. D.,
ANTONIO SACRISTAN

Señores...

...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Oficial, clase e individuos del Instituto de Carabineros comprendidos en la siguiente relación, que comienza con don José Estévez Benítez y termina con Manuel Redondo Fenoy, todos pertenecientes al Batallón número 21, causen alta en la Base de Organización e Instrucción núm. 2, en la revista del próximo mes de Diciembre, para ser encuadrados en las Unidades donde las necesidades del servicio lo requieran.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 17 de Noviembre de 1938.

P. D.,
ANTONIO SACRISTAN

Señores...

RELACION QUE SE CITA

Teniente

Don José Estévez Benítez

Cabo

José Castro López

Carabineros

Angel León Romero
Ramón Romero Martín
Casiano Ordóñez Montoro
Joaquín Iniesta González
Manuel Martínez Martínez
Manuel Redondo Fenoy

...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto confirmar el destino al 14 Batallón de la 211 Brigada Mixta de los Oficiales de Carabineros comprendidos en la siguiente relación, que comienza con don Pedro Pla Gálvez y termina con don Salvador Oltra Pastor, cuyo destino les ha sido adjudicado por el Jefe de la indicada Brigada como sobrantes de plantilla del 36 Batallón de la 87 Brigada.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 17 de Noviembre de 1938.

P. D.,
ANTONIO SACRISTAN

Señores...

...

RELACION QUE SE CITA

Tenientes

Don Pedro Pla Gálvez
Don Constantino Azcárate Barrenechea
Don José González Martínez
Don Salvador Oltra Pastor

...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto confirmar el destino al Batallón número 26, del Teniente de Carabineros don Luis Aranda Fernández, cuyo destino le ha sido adjudicado por el Jefe de la 179 Brigada Mixta.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 17 de Noviembre de 1938.

P. D.,
ANTONIO SACRISTAN

Señores...

...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto confirmar el destino al Batallón 41 del Teniente de Carabineros don Juan Bautista Albiol Ayet, que prestaba sus servicios en el 26, cuyo destino le ha sido adjudicado por el Jefe de la 179 Brigada Mixta.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 17 de Noviembre de 1938.

P. D.,
ANTONIO SACRISTAN

Señores...

...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto confirmar el destino al 7.º Batallón del Teniente de Carabineros don Juan Pérez Alonso, cuyo destino le ha sido adjudicado por el Jefe de la 3.ª Brigada Mixta.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 17 de Noviembre de 1938.

P. D.,
ANTONIO SACRISTAN

Señores...

...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto confirmar el destino a la Compañía de Depósito de la 3.ª Brigada Mixta del Teniente de Carabineros don Modesto García Micó, cuyo destino le ha sido adjudicado por el Jefe de la indicada Unidad.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 17 de Noviembre de 1938.

P. D.,
ANTONIO SACRISTAN

Señores...

...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto confirmar el destino a las Unidades que se indican, de los Tenientes de Carabineros comprendidos en la siguiente relación, que comienza con don Javier Villanueva Villanueva y termina con don Vicente Gómez Zapater, cuyo destino les ha sido adjudicado por el Jefe de la 3.ª Brigada Mixta.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 17 de Noviembre de 1938.

P. D.,
ANTONIO SACRISTAN

Señores...

RELACIÓN QUE SE CITA

Don Javier Villanueva Villanueva, al 6.º Batallón de la 3.ª Brigada Mixta.
Don José Boira Allú, al mismo.
Don Antonio Camí Roig, al 7.º Batallón de la misma.
Don José Muñoz Conca, al mismo.
Don José Cabrera Rodríguez, al 8.º Batallón de la misma.
Don Angel Rabañal Mezquita, al mismo.
Don José Aguilera Pastor, al mismo.
Don José Ortega Botella, al 9.º Batallón de la misma.
Don Jesús Inserte Gómez, al mismo.
Don Vicente Gómez Zapater, al mismo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que los Tenientes de Carabineros don Pedro Munuera Martínez, don Manuel Prades Boix y don Vicente Pastor Mateu, pertenecientes a la Base número 2 y agregados a la 3.ª Brigada Mixta, causen alta en la revista del próximo Diciembre en el 8.º Batallón de la indicada Brigada.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 17 de Noviembre de 1938.

P. D.,
ANTONIO SACRISTAN

Señores...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que los Tenientes de Carabineros don José Camilleri Cambra y don Luis Criado Colmenarejo, pertenecientes a la Base de Organización e Instrucción número 2 y agregados al 6.º Batallón de la 3.ª Brigada Mixta, causen alta en el mismo a partir de la revista del presente mes.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 17 de Noviembre de 1938.

P. D.,
ANTONIO SACRISTAN

Señores...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto dejar sin efecto la Orden del mismo fecha 17 de Octubre último (BOLETIN OFICIAL núm. 78), en virtud de la cual se destinaba a la Base de Organización e Instrucción núm. 1, al Teniente don Alfredo Olaya Arbona, perteneciente al 39 Batallón, en cuya Unidad continuará prestando sus servicios.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 17 de Noviembre de 1938.

P. D.,
ANTONIO SACRISTAN

Señores...

VUELTA A ACTIVO

Ilmo. Sr.: Sobreseída provisionalmente la causa que se instruíra al Mayor de Carabineros don Ricardo Ortíz de Zárate, dejando sin efecto los procedimientos dictados contra el mismo.

Este Ministerio ha resuelto que dicho Mayor vuelva a la situación de activo desde la revista del presente mes y con destino al Cuadro Eventual de Levante, como comprendido en el grupo "A" de la Orden de 17 del mes anterior (BOLETIN OFICIAL número 78).

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 17 de Noviembre de 1938.

P. D.,
ANTONIO SACRISTAN

Señores...

Ilmo. Sr.: Habiéndose dado por terminadas, sin declaración de responsabilidad, las diligencias que se instruían contra el Capitán de Carabineros don Serafín Castillo Valverde, afecto a la Comandancia de Valencia en situación de disponible gubernativo,

Este Ministerio ha resuelto que dicho Capitán vuelva a la de activo desde la revista del presente mes y con destino al Cuadro Eventual de Levante, como comprendido en el "Grupo B" de la Orden de 17 del anterior (BOLETIN OFICIAL número 78).

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 17 de Noviembre de 1938.

P. D.,
ANTONIO SACRISTAN

Señores...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Teniente de Carabineros don Francisco Berenguer Giner, en situación de reemplazo por enfermo y afecto a la Comandancia de Alicante, pase

a la de activo en virtud de haber sido declarado útil condicional por el Tribunal Médico que le ha sido reconocido.

Al mismo tiempo se acuerda confirmarle en el destino a la Jefatura Delegada de la Dirección General del referido Instituto en la Zona Centro, Sur y Levante, que actualmente se halla sirviendo, y que esta disposición surta efectos administrativos a partir de la revista de Octubre último.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 17 de Noviembre de 1938.

P. D.,
ANTONIO SACRISTAN

Señores...

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que la Orden circular de 17 de Octubre último (BOLETIN OFICIAL número 78) que concedía premios de efectividad a varios Oficiales de Carabineros, se entienda rectificada, por lo que respecta al Teniente don Cecilio Mendo Pallés, en el sentido de que la fecha de percepción del premio de 1.000 pesetas, por llevar 30 años de servicio, es la de 1.º de Septiembre de 1937 y no la de 1.º de Marzo del año en curso, como en aquella se consigna.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 17 de Noviembre de 1938.

P. D.,
ANTONIO SACRISTAN

Señores...

RETIROS

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Teniente de Carabineros don Leonardo Solana Martínez, pase a situación de retirado con residencia en dicha Capital, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 6 del actual, según determina el Decreto de 19 de Julio de 1927 (Colección Legislativa número 294); disponiendo que, por fin del corriente mes, sea dado de baja en el Instituto a que pertenece.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 17 de Noviembre de 1938.

P. D.,
ANTONIO SACRISTAN

Señores...

RECTIFICACIONES

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que la Orden de 17 de Agosto último (BOLETIN OFICIAL núm. 62), confirmando al Capitán de Carabineros don Diego Valera López Cordón en su destino a la Academia de Oficiales de dicho Instituto, se entienda rectificada en el sentido de que el nombre que corresponde a dicho Oficial es el que se expresa en vez de Julio que en aquélla se le consignó.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 17 de Noviembre de 1938.

P. D.,
ANTONIO SACRISTAN

Señores...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Carabineros,

Ha resuelto disponer sea rectificada la Orden del mismo de 26 de Junio de 1937 ("Gaceta" número 179), por la que se promovía al empleo de Teniente al Sargento de la 5.ª Brigada Mixta don Manuel López Clemente, tan sólo en el sentido de que su verdadero nombre es el de don Antonio López Clemente.

Lo que se comunica a V. I., para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 17 de Noviembre de 1938.

P. D.,
ANTONIO SACRISTAN

Señores...

BAJAS

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Teniente de Carabineros don Francisco Sanahuja Peña, perteneciente a la 3.ª Brigada Mixta, cause baja en dicho Instituto por fin del presente mes, por haber sido declarado inútil total para el servicio por el Tribunal Médico que le ha reconocido; debiendo quedar adscrito a la Pagaduría del Distrito de Catauña a los efectos de tramitación del expediente de pensión correspondiente.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 17 de Noviembre de 1938.

P. D.,
ANTONIO SACRISTAN

Señores...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Teniente de Carabineros don Julio Sarti Padró, cause baja en dicho Instituto, como comprendido en la Orden de 13 de Marzo de 1900 (Colección Legislativa número 152), por hallarse en ignorado paradero, sin

perjuicio de las responsabilidades que puedan corresponderle, como consecuencia del procedimiento que al efecto se incoe.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 17 de Noviembre de 1938.

P. D.,
ANTONIO SACRISTAN

Señores...

**Dirección General
de Carabineros**

ORDENES CIRCULARES

Herradores. - Forjadores. - Exámenes

En vista de la facultad que me confiere la Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 4 de Octubre de este año, BOLETIN OFICIAL número 74,

He resuelto disponer:

Todos los Jefes de Unidades, Dependencias y Servicios de este Instituto, remitirán con la mayor urgencia, a este Centro directivo o a la Jefatura Delegada, según los casos, nota detallada del personal que presta servicio como herradores-forjadores; el que corresponde en plantilla y si pertenecen o no al Instituto los individuos que practiquen tal servicio, haciendo constar, además, cuantos datos puedan servir de orientación para fijar definitivamente la plantilla del mencionado personal.

La Jefatura Delegada de esta Dirección General en las Zonas Centro, Sur y Levante, resumiendo los datos que reciba de las distintas Unidades y Servicios de aquella zona, los remitirá igualmente a esta Dirección a los efectos indicados, procediendo, además, a formar un Tribunal que se constituirá en la Base de Caballería con el Jefe de dicha Base, un veterinario y un herrador-forjador, con el fin de examinar a los individuos que, desempeñando ya tal función, deban ser confirmados con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial antes mencionada. Del resultado de estos exámenes se levantará la correspondiente acta, de la cual se remitirá copia a este Centro para conceder, a los que resulten aprobados, el nombramiento en propiedad, con las ventajas que determina la citada Orden ministerial.

En la Base número 2 se constituirá, igualmente, un Tribunal cuyos elementos serán designados oportunamente por mi autoridad, para proceder al examen del personal que en la Zona Catalana presta servicio de herradores-forjadores, y, en su día, se

examinará también a los que soliciten pasar a dicho servicio si reúnen condiciones para ello y existen vacantes de acuerdo con las plantillas que se fijen en su día.

Lo comunico a V. S., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 18 de Noviembre de 1938.

El Director General,
MARCIAL FERNANDEZ

Señores...

ASCENSOS

Habiendo terminado con aprovechamiento los estudios que han seguido en las Escuelas de Clases del Instituto los alumnos que figuran en la siguiente relación, que comienza con Daniel Ferrer Martín y termina con Antonio López Navarro,

Esta Dirección General ha resuelto promoverles al empleo de Cabo, con la antigüedad de 12 de Octubre último y efectos administrativos a partir de la revista del próximo mes de Diciembre; debiendo ser colocados en el escalafón por el orden que se relacionan.

Lo comunico a V. S., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 15 de Noviembre de 1938.

El Director General,
MARCIAL FERNANDEZ

Señores...

RELACION QUE SE CITA

Daniel Ferrer Martín
Francisco Sánchez Pérez
Manuel García Fuentes
Manuel Borrás Tarín
Emilio Cazalla Caño
Manuel Rodríguez Ramírez
José Barreras González
Antonio Fernández Remis
Antonio Ramírez López
José Sech Piño
Vicente Sierol Buhigues
Casiano Blasco Sacido
José Bevia Doménech
Manuel Alvarez Silva
Pelegrín Pont Puig
Edmundo Mariel Pareja
Antonio Casares Rodríguez
José María Vera Sánchez
Luis Gambero Donaire
José Marsol Solana
Jesús Domínguez Ponce
Francisco Muerte Benaiges
Francisco Estrada Escarpenter
Antonio Chordá Paredes
Manuel López Beauregard
Antonio Polonio Pérez
Luis Suñol Membrado
José Arnau Michavila
José Espárraga Moreno
Antonio Martínez Fernández
Juan Garcereny Cercós
Juan Figuerola Bel
Blas Marín Ucles
Juan Francisco Polanco González
José Flores Ruiz

Luis Carreño
Manuel Ferrer
Mariano Plaza
Arsenio Rodó
José Roig P.
Francisco Lla
Pedro García
Bernardo Be
Pablo Boch
Francisco De
Julio Ortiz
Manuel Carb
Francisco Le
Fernando Ca
Vicente Engu
Adolfo Solé
Antonio Tra
Agustín Ram
José Heredia
Vicente Fuen
Alvaro Martí
Dionisio Alb
Antonio Sel
Francisco G
Ovidio Ram
Jaime Solé
Atanasio Ma
Fernando G
Francisco G
Juan Chilet
Antonio Día
Miguel Beltr
Juan Merofi
Joaquín Car
Eusebio Belo
Manuel San
Francisco Sa
Antonio Dal
José Guixé
Antonio Ma
José Fernán
José Calvo
Adolfo Calvo
Felipe Pasto
José Pastor
Vicente Día
José Gil Ca
Manuel Man
Ramón Mon
Eduardo Or
Julio Gómez
Luis Rodrig
José Estopiñ
Reinaldo P
Marcial Rod
Tadeo Bena
José Zamor
José López
José Morenc
Manuel Cas
Máximo Ma
Miguel Batl
Evaristo Al
Juan Sánch
Carlos Guix
Jaime Tarí
Francisco II
José Navarr
José Martín
José Melén
Luis Vieves
José Pérez
Juan Rius
Juan Carbo
Jerónimo A

Luis Carreño González
 Manuel Ferrer Llach
 Mariano Plaza Andreu
 Arsenio Rodríguez Guitian
 José Roig Pérez
 Francisco Lladó Pedró
 Pedro García Ros
 Bernardo Beltrán Boise
 Pablo Boch Almirall
 Francisco Delgado Titos
 Julio Ortiz Vázquez
 Manuel Carbonell Ferrer
 Francisco León Ramos
 Fernando Calvo Sanz
 Vicente Enguidanos Montesinos
 Adolfo Solé Escós
 Antonio Trapero López
 Agustín Ramón Pérez
 José Heredia Faulón
 Vicente Fuentes Gascón
 Alvaro Martín Fontecha
 Dionisio Alba Sánchez
 Antonio Selma Concepción
 Francisco González Delgado
 X Ovidio Ramón Pérez X
 Jaime Solé Ferrer
 Atanasio Mansilla Díaz
 Fernando González Valencia
 Francisco García González
 Juan Chilet Mateo
 Antonio Díaz López
 Miguel Beltrán Font
 Juan Meroño Cabas
 Joaquín Carnicer Ortiz
 Eusebio Belchí Abellán
 Manuel Santiago Moreno
 Francisco Salt Salve
 Antonio Dalmau Rivera
 José Guixé Mañé
 Antonio Martínez de la Asunción X
 José Fernández Jiménez
 José Calvo Fuster
 Adolfo Calvo Gimeno
 Felipe Pastor Sevilla
 José Pastor González
 Vicente Díaz Lagunas
 José Gil Castellero
 Manuel Martín Villalba
 Ramón Monllor López
 Eduardo Ortiz Ruiz
 Julio Gómez Menes
 Luis Rodríguez Alvarez
 José Estopiñán Monzón
 Reinaldo Porras Martínez
 Marcial Rodríguez Rodríguez
 Tadeo Benages Olivert
 José Zamora González
 José López Funes
 José Moreno Martínez
 Manuel Casas Traves
 Máximo Maestro Fernández
 Miguel Batlle Llopart
 Evaristo Alós Rodríguez
 Juan Sánchez Jiménez
 Carlos Guixé Mañé
 Jaime Tarí Guillén
 Francisco Illesca Redondo
 José Navarro Casanova
 José Martínez Cuadrado
 José Meléndez Salas
 Luis Vieves Llorén
 José Pérez Díaz
 Juan Rius Rodríguez
 Juan Carbonell Ureña
 Jerónimo Angel Egea García

José Jara Menéndez
 Francisco Castillo Medina
 Eusebio Martorell Barberá
 Joaquín Castillo Carrasco
 Francisco Montes González
 X Juan Aromí Andriach X
 José Hervera Feliu
 Gonzalo Picazo Amber
 Miguel Vegas Muñoz
 Claudio Sánchez Sánchez
 Tomás Grau Falgueras
 Ernesto Montesinos Calvet
 Anselmo Rodríguez Tena
 Miguel Guaita Dejoz
 Manuel García Rodríguez
 Elías Pérez Molina
 Teodoro Fernández Fernández
 Miguel Pons Mus
 José Cejudo Muñoz
 Joaquín Granell Tornador
 José María Requena Soler
 Luis Guillén Pérez
 Salvador Rivas González
 Sebastián Villacampa Ramón
 José Romero Miravet
 Juan Ferrer Marín
 José Muriscot Mateu
 Joaquín Forcadell Ferrere
 Robustiano Salomé Sentís
 Sebastián Cabrera Pozuelo
 José García Corchado
 Modesto Montoya Moreno
 Miguel Safont Folch
 José Martín Romero
 Isidro Laguna Botella
 Pedro Charentón Molina
 Daniel Sabater Juan
 Ramón Varea Simón
 Manuel Martín Vargas
 X José Godoy Rosado X
 Manuel Cañizares Mota
 Juan Quintana Leal
 Pelayo Navarro Ortega
 Vicente Tamborero Pastor
 Juan Rubio Chamorro
 Fernando Orozco Cañas
 Angel Zamorano Peña
 Rafael García Carreño
 Carmelo Hernández Aragonés
 Pablo Sanz Blanch
 Domingo Beltrán Tello
 Ernesto Ferreras Barrufet
 Juan Carrique Artero
 Antonio Lupiola Ortega
 Antonio Cucinotta Mizalizzi
 Andrés Blanco Castro
 Francisco Jiménez Mata
 Isidoro Bonilla López
 Antonio Muñoz Gomis
 Antonio Gisvert Peig
 Juan Batet Suñer
 Alejandro Triviño Prado
 Juan Ruiz Salvador
 José María Torralba Guzmán
 Francisco Silvestre Quintana
 José Pérez Castillo
 Calixto Yébenes Rodrigo
 Moisés Pérez Gallego
 Juan Antonio Gómez Sánchez
 José Moreno López
 Pedro Herreros Herreros
 Francisco Desola Pujol
 Joaquín Poquet Torrejón
 Manuel Ferrer Romeu
 Teodoro Arianes Rueda

Valeriano Montero Rodas
 Emilio Morales Santiago
 Daniel Martínez Alcaide
 Manuel Navarro Rius
 José Martínez Castillo
 Enrique Cortés Heredia
 Guillermo Rodríguez Simón
 José Joan Nicolau
 Eduardo Balaguer Blay
 Luis Soto Santaella
 Gregorio Cano Pardo
 Jaime Segur Alorda
 Alfredo Espadaojó Jiménez
 Rogelio Morató Reixach
 José del Rosario Martínez
 Juan Elorriaga López
 Luis Hidalgo Jódar
 Pedro Igual Company
 José Alvarez López
 José Parramón Asín
 Artemio Navarro Pupilá
 Vicente Cherta Herrera
 Jaime Arbós Arbiol
 Juan Gonzalvo Sanahuja
 Diego Cervantes Guevara
 Juan Domingo Hernández
 Manuel Ruiz Toribio
 Alejandro Serna Agraz
 Lorenzo Ortega Martos
 Antonio López Doménech
 Antonio Pintat Claret
 Blas Ballester Andreu
 Joaquín Bolfán Colón
 Agustín Noguera Heredia
 Manuel Ruiz Barquín
 Valentín Romero Gimena
 Manuel Cordonet Aumat
 Antonio Abellán Muelas
 Antonio Castillo Sánchez
 Miguel González Robles
 Jesús Almansa Clemente
 Cristóbal Gómez Tornero
 Clemente Torres Vázquez
 Adelardo García Juan
 Manuel Salyador Miralles
 José Revert Soriano
 Marcelino Coba López
 Pedro Piñero Pérez
 Pedro Osorno Portillo
 Antonio Rodríguez Sancho
 Manuel Rodríguez Rey
 Ricardo Gómez Hernández
 Elías Bermejo Villar
 Francisco Moreno Angel
 Eulogio García Romeral
 Emilio Rubio Maestro
 Pedro Liarte García
 Salvador Galán Ortega
 X Clemente Abad Rodríguez X
 José Alburquerque Lozano
 Miguel Cámara Huertas
 Víctor Gómez Gómez
 Asterio Vélez del Río
 José Guilera Sagristá
 José María Santín Santín
 Mauro Roca Beltrán
 Gabriel Martínez Palomares
 Domingo García Fernández
 Cristóbal Gómez Fornieles
 Gregorio Bellón García
 Máximo Lezcano García
 Andrés Zamora Góngora
 José Olivares Gómez
 Enrique Pascual Picot
 José Serra Poncet

José López Torres
 Francisco Marcián Rubio
 Juan J. Femenía Torres
 José Ríos Fernández
 Rafael Zaragoza Gálvez
 Enrique García Larrey
 Manuel Iglesias Fernández
 Ramón Sender Gavas
 Miguel Martínez Pardo
 José Mofalda Rodríguez
 Francisco Rodríguez Navarro
 Juan Vila Mach
 Pedro J. Cantó Sevas
 Gonzalo Gómez Lahiguera
 Antonio Pellicer Andrés
 Alfonso Perache Amador
 José Muñoz Ortega
 Alfredo Sancho Blasco
 Juan Lucas Bernal
 Vicente Jimeno Orient
 Mariano Rodríguez Sánchez
 José Hernández Solano
 Rafael Rodríguez Solvas
 Juan Castro Valero
 Francisco Sánchez Torreblanca
 Antonio Miralles Aguiló
 Antonio López Brotons
 Francisco Alacid Antúnez
 Juan Bejarano Blázquez
 Francisco Colás Agreda
 Tomás Navarro Zamora
 Marcial Marta Castillo
 Angel Valero Moreno
 José Morales Gómez
 Juan Rivera Sebastián
 Enrique Rumin Morales
 Lucio Jiménez Fernández
 Miguel Gómez Expósito
 Antonio Ruiz Almarcha
 Francisco Sánchez Fulgencio
 Juan Comalat Aromí
 Antonio García García
 Fernando Ferrándiz Tarazona
 Pedro Cardaña Ollero
 Francisco Caballero López
 Fermín Jiménez Biosca
 Juan Pedro Martínez Revelles
 Valeriano Cases Parres
 Juan Sánchez Rosell
 Salvador Capré Zanón
 Antonio Gairín Camps
 José Martínez Fiances
 Angel Rodríguez Iñiguez
 Esteban Palacid Chorli
 Cándido Díaz González
 Francisco Arroyo Pedregoso
 José Calluela Palenzuela
 Eloy Montes Gómez
 Alejandro Rodríguez Roldán
 Cristóbal Pérez Ruiz
 Miguel Maestre Rico
 José del Castillo Montes
 Mariano Roberto López
 José Torres Carceller
 Francisco Sapena Pelarda
 Pedro Rosell Sanz
 José López Martínez-López
 José Martínez Osuna
 Salvador García Pallardó
 Pedro Durán Trigo
 Juan Sepúlveda Rueda
 Manuel López Tortajada
 Gregorio Sánchez Rodríguez
 Miguel Leiva Jiménez
 José Santamaría Montull

Ricardo San Atilano Martínez
 Timoteo García Hernández
 Miguel Ponsada Chacopino
 Antonio Martínez Codina
 Pedro Díaz García
 José Molero Esteban
 Sebastián Escudía Molina
 Antonio Cantos Albea
 José Heredia Gramil
 Vicente Cera González
 Antonio Bueno Belmonte
 José Avilés Camarero
 Teodoro Rodríguez Barón
 José Balaguer Martín
 Jesús Cardona Cobos
 Esuperancio Romero Grande
 Pedro Obiols Rocavert
 Pablo Segué Boncompte
 Joaquín Hidalgo Rodríguez
 Vicente García Salvá
 Manuel Lacalle Muedra
 Salvador Requena Díaz
 Lorenzo Sánchez García
 Ricardo Cejalvo Hoyos
 Antonio Aracil Segorb
 Antonio Carrillo Chacón
 José Navarro Colomé
 Ginés Vicent Sánchez
 Julio Busto Martínez
 Francisco Cárdenas Delgado
 Mario Uribe Malana
 Elías Maroto Cuesta
 Antonio Salmerón Rosales
 Gregorio Gómez Molina
 Enrique Navarro Jiménez
 Juan Vicente Corachán Huertas
 Francisco Santos Soria
 Ambrosio González Sánchez
 Martín Dueñas Fernández
 Bernabé San José Camino
 Bernardino López Poveda
 Domingo Gurra Cuñat
 Luis Valero Mínguez
 Luis Tallada Badosa
 Emilio Donoso Denche
 Pablo Pedroche Ordóñez
 Domingo Montañal Sala
 Anselmo Sánchez Esquitino
 Juan José Cabrera Bravo
 Miguel Rodríguez Martín
 Juan R. Marín Viñas
 José Calvo Bernia
 Pablo Gudiel Tubilla
 Cristóbal Madrigal Barrero
 Pablo Aguilera Arróniz
 José Rivas Landeira
 José Rodríguez Martínez
 Agustín García García
 Angel Sánchez Sanjuán
 Rosendo Valls Bausells
 Diego Sánchez Blaya
 Alfonso Sáez Blázquez
 Eladio Gil Heras
 Manuel Rosas Padilla
 Juan Cruañes Cardona
 José Dieste Oliván
 Francisco del Pozo Zambrano
 Casiano Lorenzo García
 Acracio Montes Rocas
 Miguel Díaz Hidalgo
 José Agut Manero
 Carlos Romero García
 Francisco Cerdán Sorias
 Angel Pérez Lucas
 Francisco Conejo León

Gregorio Morlans Lafuente
 Marcelino Padilla Molina
 Manuel Montero Marco
 Víctor Alonso Alonso
 Jacinto Carretero Seiz
 Agustín Martínez Fernández
 Tomás Navarro Pascual
 Francisco Mas Casamitjana
 José Benavent Guillot
 Manuel Alonso Romera
 Jaime Buhigas Valencia
 Servando Sandín Sevilla
 José Olivencia Vallecillos
 Félix García García
 Antonio Torres Torres
 Juan Roca Lucena
 José Ramón Alacreu
 Arturo Casado Rodríguez
 Rosario Jiménez Cuartero
 Antonio Díaz Hernández
 Gerardo González López
 Bartolomé Obrero Gavilán
 Gregorio Hernández Gómez
 Valentín Sánchez Coronado
 Antonio Díaz López
 Ramón Cortina Bajez
 Apolonio Liébana Escribano
 Ramón Vidal García
 Francisco Ramírez Arias
 Julián Casado Ramos
 Emilio Arellano Pérez
 Ginés Martínez Chico
 Jesús Mendoza Hernández
 Manuel del Salto Pulido
 Pedro Polaina Gómez
 Pascual Gabadán Serrano
 José Benavent Congost
 José Bonia Montoya
 Juan Alvarez Rius
 Juan García Milla
 Juan Clua Subirast
 Encarnación Martín Torres
 Manuel Escribano Baeza
 Baldomero Llarandi Ruiz
 José Reina Rodríguez
 José Baeza Quesada
 Miguel Calvo Soriano
 José Prats Villas
 Vicente Cerdán Milla
 Francisco Pozo Calderón
 José Sánchez Molina
 Juan José Martínez Rosa
 Baldomero Sánchez Fernández
 Manuel Moreno Quero
 Miguel Córdoba Gambín
 Vicente Hueso Llansola
 Dionisio Abanades Chacón
 Vicente Navarro Hernández
 Francisco Gallardo Carmona
 Fermín Gómez López
 Fermín Cuesta Argujar
 Emilio Porcell Checa
 Alfonso Cabarrós Nogués
 Juan Torres Cerdán
 Manuel Segarra Agut
 José Mendo López
 Víctor Sanmiguel Prados
 José Ibars Ibars
 Francisco Pons Mateu
 Blas Martínez Sánchez
 José Cerdá Alcázar
 Vicente Olivares Hortelano
 Antonio Bas Vicente
 Ramón González Reyes
 Pedro Herrera Pérez

Vicente Gar
 José Esteve
 Joaquín Sár
 Claudio Rec
 José Ruiz S
 Miguel Bue
 Antonio Ro
 Antonio Gó
 Gabriel Ara
 Tomás Gon
 Matías Gar
 Armando C
 Augusto Gu
 Adrián Lem
 Gerardo de
 Guillermo M
 Daniel Pla
 José Mondé
 Antonio Po
 José Sanah
 Jerónimo L
 Julián Gar
 Juan Feme
 Nemesio Pé
 Juan Ferná
 Manuel Ort
 Juan Moter
 Vicente Gib
 Bernardo L
 José García
 José Campi
 Francisco C
 Luis Martí
 Pedro Sán
 Melchor Llo
 Juan Martí
 José Cortés
 Francisco C
 Claudio Día
 Pedro Garc
 Epifanio Re
 Salvador S
 Antonio Ka
 Antonio Ne
 José Figuer
 Manuel Ras
 Manuel Mer
 Manuel Ra
 Francisco V
 Antonio Ló

En virtude
 inútil total
 de los Ser
 tuto que se
 de padecer
 He resue
 ses e indivi
 en la relac
 que comier
 Riquelme N
 igual clase
 pertenecien
 individualme
 en el mism
 también se
 Lo comu
 cimiento y
 Barcelon

Señores...

Vicente García Alarcón
 José Esteve Miralles
 Joaquín Sánchez Villena
 Claudio Recuero del Fresno
 José Ruiz Segura
 Miguel Bueno Lara
 Antonio Rodríguez Viedma
 Antonio Gómez Fernández
 Gabriel Aranda Robles
 Tomás González Gandía
 Matías García Martínez
 Armando Cámara Damas
 Augusto Gude Adrio
 Adrián Lemonche Herrera
 Gerardo de la Cuerda Martín
 Guillermo Martín Cuenca
 Daniel Pla Fabra
 José Mondéjar Hurtado
 Antonio Pocoví Grimalt
 José Sanahuja Franc
 Jerónimo López Muñoz
 Julián García Urendé
 Juan Femenia Higidio
 Nemesio Pérez Marquina
 Juan Fernández Hernández
 Manuel Ortega Ceballos
 Juan Motero Muesa
 Vicente Gibes Abellá
 Bernardo Lara García
 José García Molina
 José Campillo Gracia
 Francisco Candela Polo
 Luis Martínez López
 Pedro Sánchez Calderón
 Melchor Llorens Salas
 Juan Martínez Moroto
 José Cortés Molina
 Francisco García Vizcaino
 Claudio Díaz Miranda
 Pedro García Moreno
 Epifanio Rebadán Ferrel
 Salvador Santos Jurado
 Antonio Kaiser Ortiz
 Antonio Nevado Romero
 José Figueredo Cabuto
 Manuel Raso Molina
 Manuel Mercader Casado
 Manuel Rabasa Llorca
 Francisco Veintemilla Pérez
 Antonio López Navarro

BAJAS

En virtud de haber sido declarado inútil total por los Tribunales Médicos de los Servicios Sanitarios del Instituto que se indican, y a consecuencia de padecer enfermedad común,

He resuelto que el personal de clases e individuos de tropa comprendido en la relación inserta a continuación, que comienza con el Carabinero José Riquelme Nicolás y termina con el de igual clase Manuel Rojano Serrano, perteneciente a las Unidades que individualmente se señalan, cause baja en el mismo por fin de los meses que también se expresan.

Lo comunico a V. S., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 15 de Noviembre de 1938.

El Director General,
MARCIAL FERNANDEZ

Señores...

RELACION QUE SE CITA**Fallados por el Tribunal Médico de Madrid****Bajas en fin de Agosto del año en curso:****Carabineros**

José Riquelme Nicolás, del Centro de Instrucción número 4.

Anselmo Rojas Crespo, del Batallón número 13.

Bajas en fin de Septiembre del año en curso:**Cabos**

Antonio Lorente Garrido, de la 152 Brigada Mixta.

Zósimo Serrano Martín, del Batallón número 33.

Severiano Aragón Fernández, de la Jefatura de Sanidad.

Ginés Navarro Vera, del Batallón número 12.

Francisco González Parapaz, de la Jefatura Central de Transportes.

Carabineros

Olayo García Campillo, del Centro número 4.

Rafael Ríos Benavent, del Batallón número 22.

Antonio Torné Sala, del Batallón número 11.

Manuel Camacho Palomino, del Batallón número 13.

Francisco Castro Couñago, del mismo.

Domingo Tornero Toro, del Batallón número 28.

Francisco García Rosa, del Batallón número 30.

Alfonso García Montesinos, del Batallón número 32.

Antonio Martínez Casas, del Batallón número 33.

Bajas por fin de Octubre anterior**Cabo**

Miguel Martínez Juan, del Batallón número 34.

Carabineros

Lorenzo Martínez Alonso, del Centro número 4.

José Vila Alvarez, de la 8.ª Brigada Mixta.

Francisco Gómez Pabón, del Batallón número 28.

José López López, del Batallón número 33.

Alonso Romero Martínez, del mismo.

Reconocidos por el Tribunal Médico de Valencia**Bajas en fin de Agosto último:****Cabo**

Alberto Gómez Alvarez, de la Pagaduría del Centro.

Carabineros

Julio García Hernández, de la Jefatura Central de Transportes.

Juan Manuel Mayo García, de la misma.

Mariano García Vega, de la 8.ª Brigada Mixta.

Miguel San José Benavente, del Batallón número 13.

Vicente Cuquerella Sanz, del mismo.

Enrique Isande Carmona, del Batallón número 32.

Bajas por fin de Septiembre último:**Sargento**

Don Emilio Sogorb Bustamante, del Batallón número 35.

Carabineros

Juan Uclés Alonso, de la Academia para Oficiales de Orihuela.

Manuel Correa Becerra, de la Base número 1.

José Muñoz López, del Batallón número 19.

José Orduño Dormal, del Batallón número 35.

Bajas en fin de Octubre anterior**Carabineros**

José Marqués Boix, de la Jefatura Central de Transportes.

Gracia Gracia Gracia, de la Base número 1.

Lorenzo Martínez Navarro, de la misma.

José Bernabeu Gómez, de la misma.

José Reinado Benitez, de la 222 Brigada Mixta.

Daniel Martínez Cano, del Batallón número 4.

Manuel Rojano Serrano, del Batallón número 19.

•••

Dictaminado por el Tribunal Médico de los Servicios Sanitarios del Instituto en Madrid, que el Cabo de la Comandancia de dicha capital, Juan Tejero Contento, es inútil total.

He resuelto que dicha clase cause baja en el Instituto por fin del mes de Septiembre próximo pasado y que por el Jefe de la expresada Comandancia se formule y remita a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, la correspondiente propuesta de haber pasivo.

Lo comunico a V. S., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 15 de Noviembre de 1938.

El Director General,
MARCIAL FERNANDEZ

Señores...

•••

RETIROS

Cumpliendo el Carabinero de la Comandancia de Almería, Francisco Salmerón Cara, en 7 de Diciembre próximo, la edad reglamentaria de cincuenta y cuatro años,

He resuelto que el mencionado individuo cause baja en el Instituto en fin del indicado mes de Diciembre, por pase a la situación de retirado, con residencia en Roquetas de Mar, de la expresada provincia.

A E

ARCHIVOS
 ESTATALES

Lo comunico a V. S., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 15 de Noviembre de 1938.

El Director General,
MARCIAL FERNANDEZ

Señores...

...

Cumpliendo el Carabinero de la Comandancia de Almería, Manuel Martínez Heras, en 7 de Diciembre próximo, la edad reglamentaria de cincuenta y cuatro años,

He resuelto que el mencionado individuo cause baja en el Instituto en fin del indicado mes de Diciembre, por pase a la situación de retirado, con residencia en Las Negras (Nijar), de la expresada provincia.

Lo comunico a V. S., para su conocimiento y efectos

Barcelona, 15 de Noviembre de 1938.

El Director General,
MARCIAL FERNANDEZ

Señores...

...

Cumpliendo en 25 de Diciembre próximo, el Carabinero de la Comandancia de Ripoll, Manuel Reyes Murriel, la edad máxima reglamentaria de cincuenta y seis años,

He resuelto que el mencionado individuo cause baja en el Instituto en fin del indicado mes, por pase a la situación de retirado, con residencia en Olot (Gerona).

Lo comunico a V. S., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 17 de Noviembre de 1938.

El Director General,
MARCIAL FERNANDEZ

Señores...

...

RECTIFICACIONES

Comprobado que se padeció error en la Orden de 21 de Octubre de 1937 (BOLETIN OFICIAL número 24), por la que se se promovía al empleo de Sargento al Cabo del 7.º Batallón, Antonio Rosa Jiménez, con el nombre de José Rosa Jiménez,

Esta Dirección General ha resuelto disponer se entienda rectificada aquella disposición en tal sentido.

Lo que se comunica a V. S., para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 17 de Noviembre de 1938.

El Director General,
MARCIAL FERNANDEZ

Señores...

ANULACIONES Y RECTIFICACIONES

Esta Dirección General, en vista de los antecedentes obrantes en la misma,

Ha resuelto disponer lo siguiente: Dejar sin efecto el ascenso al empleo de Sargento concedido al Cabo del 8.º Batallón de la 3.ª Brigada Mixta, Agustín García Cano, por Orden de 5 de Julio del año anterior ("Gaceta" número 188), por haber muerto en campaña, en vista de que se halla presente en su Unidad.

Anular la de 8 de Octubre del mismo año (BOLETIN OFICIAL número 20), por la que se adjudicaba a Adolfo García Cano, del 6.º Batallón de la repetida Unidad, el empleo de Cabo concedido a Agustín García Cano, quedando, por tanto, este último individuo, en posesión de este empleo que le fué otorgado en virtud de la Orden de 23 de Junio de 1937 ("Gaceta" número 175), por haberse comprobado que no corresponde al primero de los citados individuos, y rectificar la de 31 de Octubre del repetido año de 1937 (BOLETIN OFICIAL número 24) por la que se ascendía a Sargento a Adolfo García Cano, en el sentido de que el empleo que le corresponde es el de Cabo, en el que debe disfrutar la misma antigüedad y efectos administrativos que le fueron concedidos en esta última disposición, porque cuando fué propuesto para su ascenso al empleo de Sargento, disfrutaba indebidamente el de Cabo, como anteriormente se indica, al asignársele el concedido a Agustín García Cano.

Lo que se comunica a V. S., para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 17 de Noviembre de 1938.

El Director General,
MARCIAL FERNANDEZ

Señores...

...

AVISOS OFICIALES

Anulación de Carnets de Identidad

Habiendo sufrido extravío el Carnet de identidad perteneciente al Carabinero Antonio González Díaz, expedido con el número 11.206, se declara, por medio del presente aviso, que el expresado documento queda nulo y sin valor alguno.

Barcelona, 15 de Noviembre de 1938.

El Director General,
MARCIAL FERNANDEZ

...

Habiendo sufrido extravío los Carnets de Identidad pertenecientes a los Carabineros Rafael Rodríguez Linares y Francisco García Domínguez, expe-

didados con los números 33.251 y 33.492, respectivamente, se declara, por medio del presente aviso, que los expresados documentos quedan nulos y sin valor alguno.

Barcelona, 15 de Noviembre de 1938.

El Director General,
MARCIAL FERNANDEZ

Jefatura de Transportes

ORDEN CIRCULAR

RECTIFICACIONES

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que la relación de asimilados a Tenientes, Sargentos y Cabos con destino a la Jefatura Central de Transportes, publicada a continuación de la Orden de este Departamento ministerial fecha 20 de Septiembre último (BOLETIN OFICIAL número 71), se entienda rectificada en sentido de que el asimilado a Cabo Antonio Joan Master, que en aquella figuraba, se llama Antonio Juan Mas.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 17 de Noviembre de 1938.

P. D.,
ANTONIO SACRISTAN

Señores...

Servicios Sanitarios

ORDENES CIRCULARES

ASCENSOS

Ilmo Sr.: Este Ministerio, a propuesta del Ilmo. Sr. Director General del Instituto de Carabineros, y de acuerdo con cuanto dispone la Orden del mismo de fecha 12 de Julio de 1937, párrafo cuarto,

Ha resuelto promover al empleo de Capitán al Teniente Médico de los Servicios Sanitarios del citado Instituto don José Domínguez Domínguez, debiendo disfrutar en su nuevo empleo la antigüedad de la fecha de esta Orden.

Lo que comunico a V. I., para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 17 de Noviembre de 1938.

P. D.,
ANTONIO SACRISTAN

Señores...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta del Ilmo. Sr. Director General del Instituto de Carabineros, y de acuerdo con cuanto dispone la Orden del mismo fecha 12 de Julio de 1937, párrafo cuarto,

Ha resuelto promover al empleo de Capitán al Teniente Médico de los Servicios Sanitarios del citado Instituto don Miguel Gomis Palmer, debiendo disfrutar en su nuevo empleo la antigüedad de la fecha de esta Orden.

Lo que comunico a V. I., para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 17 de Noviembre de 1938.

P. D.,
ANTONIO SACRISTAN

Señores...

ASIMILADOS

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta del Ilmo. Sr. Director General del Instituto de Carabineros,

Ha resuelto nombrar a don José Barberá Voltás, Médico de los Servicios Sanitarios del citado Instituto, quedando asimilado a la categoría de Teniente.

Lo que comunico a V. I., para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 17 de Noviembre de 1938.

P. D.,
ANTONIO SACRISTAN

Señores...

BAJAS

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta del Ilmo. Sr. Director General del Instituto de Carabineros,

Ha resuelto disponer que el Capitán Médico de los Servicios Sanitarios del citado Instituto don Luis Noguera Molins, causa baja, por enfermedad, en el Cuerpo de referencia.

Lo que comunico a V. I., para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 17 de Noviembre de 1938.

P. D.,
ANTONIO SACRISTAN

Señores...

DESTINOS Y TRASLADOS

Accediendo a lo propuesto por el Jefe de los Servicios Sanitarios del Instituto,

Esta Dirección General ha acordado que los Carabineros comprendidos en la siguiente relación, que comienza con Juan Turón Anglada y termina con Pedro Canals Carbó, pasen a desempeñar el cometido de Sanitarios; cuyo personal causará alta para efectos administrativos en la indicada Sec-

ción, procedente de la Base núm. 2.

Lo comunico a V. S., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 17 de Noviembre de 1938.

El Director General,
MARCIAL FERNANDEZ

Señores...

RELACIÓN QUE SE CITA

Juan Turón Anglada
Antonillo García García
Manuel Rodríguez Creda
Francisco Egea García
Vicente Pellicer Erruz
Saturnino Cuni Pujadas
Enrique Espinazo Juarez
José Capdevila Nuet
Manuel Peñas Díaz
Narciso Castells Puigdollers
Francisco Cardona Precios
Juan Fargas Prat
Manuel Bausells Solas
Rafael Gaspa Canela
Juan Soler Fontanet
Antonio Torres Mareña
Juan Torres Meriné
José Boormam Medio
José Alegret Ferrate
José Virgili Mas
José Ros Ribas
Hilario Martínez Pérez
José Joaquín Vallés
José Pedraza Olmedo
Manuel Fernández López
Antonio Burón Canalis
Jaime Ferrer Piñena
Nemesio Bordata Oliván
Daniel Lahoz Júlvez
Pedro Canals Carbó



Ministerio de
Defensa Nacional

DECRETO

Altos cargos. - Intendente General de Abastecimientos

De acuerdo con el Consejo de Ministros, y a propuesta del Ministerio de Defensa Nacional,

Vengo en nombrar Intendente General de Abastecimientos, a don Trifón Gómez San José, Director General de Abastecimientos.

Dado en Barcelona, a dieciséis de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Defensa
Nacional,

JUAN NEGRIN Y LOPEZ

(De la "Gaceta de la República" núm. 321, de 17 Noviembre de 1938.)

ORDEN

Medalla del Deber

Circular. Excmo. Sr.: De conformidad con las propuestas elevadas a favor del personal del Ejército que figura en la siguiente relación, que empieza con Bernardino Lorient Fuentes y termina con don José Balaguer Perellón,

Este Ministerio ha resuelto concederles la Medalla del Deber, como recompensa a su distinguida actuación durante la actual campaña y llenar además las condiciones determinadas en la norma sexta de la Orden circular número 7.002, de 24 de Abril último ("Diario Oficial" número 101).

Lo comunico a V. E., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 9 de Noviembre de 1938.

P. D.,
A. CORDON

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Del Instituto de Carabineros (3.ª Brigada Mixta)

Cabo

Salvador Canet Sánchez

Carabineros

Salvador Domingo Sanz
Vicente Catalá Bonet
Manuel Casero Solís
Santiago Bastán Basterra

De la 179 Brigada Mixta

Teniente

Don José Balaguer Perellón

(Del "Diario Oficial" número 300, de 16 de Noviembre de 1938.)

EL CONSEJO MUNICIPAL MADRILEÑO

ha tomado el acuerdo de acoplamiento en destinos municipales, para el servicio de Parques y Jardines, de aquéllos que habiendo sido empleados de la Corporación antes del actual movimiento sedicioso, hubieren causado baja en las filas del Ejército por agotamiento físico o por ser declarados mutilados de guerra.

A E

ARCHIVOS
ESTATALES

TEMAS MILITARES

Régimen Interior de los Cuerpos

(Continuación.)

en los mismos cuarteles que cada uno ocupe o en otro local que facilite el Estado, y sólo en caso extremo se pueden instalar en edificios particulares con cargo al fondo de *Material*.

Artículo 18. Las papeleras, con la documentación de las compañías, escuadrones o baterías, se tendrán reunidas en un local independiente de los ocupados por las tropas, y se denominará "Oficinas" de las unidades respectivas; pero si no lo hubiere disponible, cada Capitán conservará la suya en su sala de Juntas, bajo el inmediato cuidado del Suboficial de que se trata en el número 470 del título II.

Artículo 19. Para escuela de soldados alumnos para Cabos, y academia de Cabos y Sargentos, se elegirá un departamento apropiado, en buenas condiciones de luz, despejado, según lo permitan las propiedades del edificio y las demás necesidades del Cuerpo. En dicha parte el Cuartel se colocará con la posible simetría, teniendo en cuenta el uso que de cada objeto se ha de hacer, el material de bancos, mesas, cuadros, muestras, mapas, pizarras y tinteros, que tendrá a su cargo el Ayudante profesor de la academia de Cabos. La diaria policía del local se hará al mismo tiempo que la general del cuartel, bajo la dirección de uno de los Cabos auxiliares de la escuela, el cual responderá al profesor encargado del material de los efectos que se deterioren o extravíen.

Artículo 20. Cuando la amplitud del cuartel lo permita, se dispondrá convenientemente una sala donde los Sargentos se reúnan a las horas de comer, asistiéndoles con el decoro posible, sin gravar los fondos del Cuerpo, en tanto la Intendencia provee a este servicio. El mobiliario, vajilla y batería de cocina, serán propiedad del Cuerpo, aprovechando el utensilio sobrante, siendo de cuenta de cada individuo su cubierto y servilletas.

Artículo 21. En iguales circunstancias se destinará un local bastante espacioso o dos si fuera posible, para que los Cabos, soldados y clases asimilados se junten a comer con la posible comodidad. Si no hubiere

locales disponibles, la comida de la tropa será por compañías, escuadrones o baterías, en sus respectivos dormitorios, formándose mesas provisionales, con banquillos y tablas de las camas. Los Cuerpos que tengan mesas, caballetes, manteles u otros efectos de su propiedad, pueden seguir usándolos hasta su total deterioro.

Artículo 22. Según se dispone en el artículo 588 del título II, siempre que sea posible, habrá una habitación destinada al reconocimiento de los enfermos, y en ella se conservará el material sanitario. En dicha habitación o "Sala de Sanidad", habrá por lo menos una mesa y silla en que los médicos puedan practicar las operaciones que se les ofrezcan.

Artículos 23 y 24...

CAPITULO VI

De la cocina y la despensa o cuarto de víveres

Artículo 25. Para guisar las comidas de la tropa, así como para otros usos necesarios, en todos los cuarteles y según lo permita la disposición de cada edificio, a juicio del respectivo General, convenientemente asesorado, habrá una cocina económica por cada Cuerpo. Habrá también en la cocina una o dos mesas a propósito para hacer las operaciones de preparación de las comidas. Para las nuevas instalaciones —que sufragarán por el Fondo de Material de cada Cuerpo a reserva de ser en su día reintegradas por la Intendencia— se preferirá el sistema locomovil adoptado ya en otros Ejércitos.

Artículo 26. Cuando las tropas hayan de desalojar un cuartel, el General de quien dependa, en vista del sistema de cocinas que cada Cuerpo tenga, dispondrá lo que proceda. En el caso de que sean las cocinas fijas y no convengan levantarlas, la entrega de ellas se hará con intervención de la plaza, consignándolas en inventarios como las demás dependencias y enseres del cuartel.

Artículo 27. Cuando haya espacio suficiente, se destinará un cuarto para depositar las menestras en el arcón correspondiente a cada compañía, escuadrón o batería, si guisaran separadas, o el todo de la

compra en otro caso, tan luego llegue al cuartel, previo el reconocimiento y repeso de que trata el artículo 362 del título II. Si en el cuartel no hubiere local disponible, los arcones se tendrán en lugar ventilado que designe el Capitán de cada unidad.

Artículo 28. Interin la Intendencia militar provee el menaje correspondiente, se procurará que en las cocinas haya algún cajón o arca donde los cocineros puedan sentarse, y que les sirva para guardar los efectos de limpieza.

Artículos 29 a 36...

CAPITULO IX

De las prisiones

Artículo 37. El calabozo es lugar de corrección o seguridad, según el motivo de la prisión o detención.

Artículo 38. En cada cuartel se designará, siempre que sea posible, un cuarto o sala espaciosa donde los Sargentos sufran sus arrestos sin confundirse con las clases inferiores.

(Véase anotación hecha al artículo 625, título I de este Reglamento.)

Artículo 39. En los calabozos y salas de corrección se observará la misma policía y reglas de higiene que en los dormitorios de la tropa, y más esmerada si cabe.

Artículos 40 al 45...

CAPITULO XII

Del armamento y municiones

Artículo 46. Ha sido derogado por el Reglamento de armamento.

Artículo 47. La conservación del armamento, de suerte que siempre se halle en estado útil de servicio, es uno de los asuntos más importantes a que deben dedicar constante atención todos los que ejerzan mando, y especialmente el Coronel de un Cuerpo, el Jefe de un batallón y el Capitán de una compañía, escuadrón o batería. Las causas que más generalmente ocasionan desperfectos en las armas de fuego, son: el abuso de los muelles, limpiar con esmeril, hacer mal uso del arma en la instrucción, tirar con tapón puesto, falta de reconocimiento antes de hacer fuego y otros descuidos análogos.

(Continuará.)